

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

**ORDEN de 9 de septiembre de 1997, por la que se modifica parcialmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.**

Mediante Orden del 20 de febrero de 1997 se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y de Régimen Interior de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y en el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor se ha observado la necesidad de efectuar y concretar modificaciones tendentes a hacer más operativo el funcionamiento interno del Centro.

Por lo expuesto, en base a la atribución que me confiere el artículo 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

Artículo 1.º— Se modifica el párrafo final del artículo 1.2 de la orden de 20 de febrero de 1997 quedando como sigue:

Los profesores responsables de área y el Comité de Disciplina serán designados por el Director.

Artículo 2.º—Se añaden los siguientes apartados al artículo 2 de la Orden de 20 de febrero de 1997, y se modifica el párrafo final, quedando del siguiente tenor:

j) Elaborar las listas de los aspirantes a los cursos y elevar la propuesta de resolución al Director General de Administración Local e Interior.

k) Constituir y organizar comisiones de trabajo en áreas o disciplinas que se impartan en la Academia.

l) Expedir certificados de asistencia e impartición de cursos.

ll) Proponer los representantes de la Comunidad Autónoma que hayan de asistir a los Tribunales de selección de aspirantes a policías locales.

m) Promover la concertación y la colaboración con organismos e instituciones públicas, tendentes a mejorar las funciones encomendadas a la Academia.

n) Promover los medios que posibiliten la investigación estudio y divulgación en materia de policías y seguridad pública.

ñ) Cualquier otra que se le atribuya.

La expedición de diplomas de superación del Curso Selectivo y los certificados de docencia del mismo, corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta del Director General de Administración Local e Interior.

Artículo 3.º— Se añade una letra e) al artículo 18 de la Orden de 20 de febrero de 1997.

e) Velar en colaboración con el Jefe del Régimen Interior en el cumplimiento del presente Reglamento y de las demás normas de convivencia y horario.

Disposición Transitoria. Se modifica quedando del siguiente tenor:

Hasta tanto se dote la Academia del Jefe de Régimen Interior sus funciones serán desempeñadas por el Coordinador de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**RESOLUCION de 1 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente n.º 1.197-1.200/97.**

Expediente número: 1.197-1.200/97.

Actores: Jesús Hernández García y tres más.

Demandados: Fermín Ibáñez Pastor y María Esperanza García Ovejero.

Por el presente se cita a los demandados mencionados, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Calle Trujillo s/n (Casa de Cultura) de Plasencia. Día 26-septiembre 1997; Hora 10.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.